

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0086

MGS. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.";
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección,



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones



administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Obligaciones de las Entidades Contratantes Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Subasta Inversa. Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";
- Que, en el número 9a Del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Pliegos La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)";
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones



normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)";

- Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior";
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-0436-O de 12 de febrero de 2020, la Directora de Regulación y Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 362 de 20 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, designó a la magister María Belén Vásquez Guizado, como Coordinador General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, el artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022, delega al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, la autorización para contratar bienes y servicios a través Subasta Inversa Electrónica igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0312-M de 23 de febrero de 2022,



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones



la Experto en Servicios Generales, remitió al Director Administrativo el informe de necesidad para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL";

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0313-M de 23 de febrero de 2022, el Director Administrativo, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, y al Director Financiero, la validación de la planificación, PAC y Presupuesto, para el inicio del proceso de contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional";
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2022-0201-M de 24 de febrero de 2022, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó que el requerimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional", se encuentra en la Planificación Institucional para el 2022;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0319-M de 24 de febrero de 2022, el Director Administrativo, procede con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2022, del proceso de contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional";
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2022-0382-M de 24 de febrero de 2022, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530208 denominada: "Servicio de seguridad y vigilancia", para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional";
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-0326-M de 25 de febrero de 2022, el Director Administrativo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, los documentos habilitantes para la autorización del inicio del proceso de contratación; y, a la vez solicita continuar con el trámite correspondiente;
- Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando citado en el párrafo precedente, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: "Autorizado, continuar con trámite respectivo conforme normativa legal vigente.";
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2022-0339-M de fecha 25 de febrero de 2022, el Director Administrativo solicita al Director de Asesoría Jurídica la revisión del instrumento legal Resolución de inicio del procedimiento de contratación tendiente a contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional";





Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0078-M de fecha 02 de marzo de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica, remite la Resolución de inicio del procedimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a Nivel Nacional", que faculta continuar el trámite respectivo.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0072 de 03 de febrero de 2022; y, con fundamento en los artículos 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Art. 1.- ACOGER, el requerimiento realizado mediante Memorando ARCOTEL-CADA-2022-0326-M de 25 de febrero de 2022, suscrito por el Director Administrativo, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-01-2022.
- **Art. 2.- APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-01-2022, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL", cuyo presupuesto referencial se encuentra debidamente certificado.
- Art. 3.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-01-2022, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL"
- Art. 4.- CONFORMAR, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por el Asesor jurídico Dr. Carlos Valverde Anchundia, como presidente de la Comisión Técnica; Especialista Jaime Dávalos Soria en su calidad de Director Administrativo, titular del área requirente y el Dr. Luis Gonzaga Villagómez Quijano; como profesional afín al objeto de contratación.





- Art. 5.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General y con el artículo 9 del Capítulo III sección I de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 del 31 de agosto del 2016, así como notificar la designación de la Comisión Técnica con el cronograma del procedimiento de contratación.
- **Art. 6.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2022.

MGS. MARÍA BELÉN VÁSQUEZ GUIZADO

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Ing. Sandra Liliana Medina Iturre EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Revisado por:	Esp. Jaime Dávalos Soria DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Revisado por:	Mgs. Washington Mora Chaves DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	

